

Contrato numero: SSS/171/2015

Objeto del Contrato: Adquisición de insumos para el laboratorio de histocompatibilidad para el Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm".

Vigencia: del 08 de julio del 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Monto total del contrato: \$4'863,366.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SOBRE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD DEL HOSPITAL GENERAL DE CULIACAN "DR. BERNARDO J. GASTELÚM", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. LA LIC. MARÍA ALEJANDRA GIL ÁLVAREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DR. JAIME OTÁÑEZ GARCÍA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Y EL DR. MIGUEL ARTURO AGUILAR MONTOYA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE CULIACÁN "DR. BERNARDO J. GASTELÚM", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS SERVICIOS DE SALUD" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA, PRAHMEDIC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. HECTOR JESÚS MEXIA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "Los Servicios de Salud":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el Acuerdo de Coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Ernesto Echeverría Aispuro, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y el artículo 14 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el

Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 048 de fecha 22 de abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2011, por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que la Directora Administrativa de los Servicios de Salud, Lic. María Alejandra Gil Álvarez, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41 fracciones I, XIV, XV, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 048 de fecha 22 de abril de 2015.

I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Jaime Otáñez García, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 51 fracción I, III, VII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5 En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40, 41 fracción I y demás de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emitió por el comité de adquisiciones de los Servicios de Salud, la autorización para la **contratación vía adjudicación directa**, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato, acta de fallo que se anexa al presente para que surta los efectos legales conducentes.

I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas 25101 y 25501, provenientes de FASSA, Cuotas de Recuperación y Gastos Catastróficos, la suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada por el Subdirector de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.7. Que tiene su domicilio en Calle Cerro Montebello, Oriente 150 Montebello, en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80227, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- De “El Proveedor”:

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 33,023 (Treinta y tres mil veintitrés), Volumen LII (Quincuagésimo segundo) de fecha 18 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público número 78, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa; actualmente en operaciones y debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio mercantil número 81704*1, de fecha 06 de junio de 2012; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. **PRA120516L13**, otorgada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social.

II.3 Que su representante legal el C. **Héctor Jesús Mexía Quintero**, acredita la personalidad con la que aparece en la escritura pública número 33,023 (Treinta y tres mil veintitrés), Volumen LII (Quincuagésimo segundo) de fecha 18 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público número 78, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa; manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y servicios del Sector público.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Rafael Buelna No. 1085, Col. Las quintas, Culiacán de Rosales, Sinaloa C.P. 80060.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato: “Los Servicios de Salud” adquieren de “El Proveedor”, insumos para el laboratorio de histocompatibilidad para el Hospital General de Culiacán “Dr. Bernardo J. Gastelúm”, de acuerdo a la calidad, descripción y cantidad ofertada que se especifica en los renglones adjudicados, descritos ampliamente en la cotización presentada (Anexo II) a “Los Servicios de Salud”, la cual se integra al presente instrumento como “Anexo I”, el cual debidamente firmado por “El Proveedor”, formara parte del presente instrumento.

“El Proveedor” recibirá de “Los Servicios de Salud” el listado de los bienes que deberá entregar en los términos del presente contrato al personal correspondiente de “Los Servicios de Salud”, para lo cual se realizarán actas de entrega-recepción, en las que participará invariablemente un representante de “El Proveedor” y los que determinen “Los Servicios de Salud”, para que se realice la administración de los mismos.

SEGUNDA. Compromisos de “El Proveedor”: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, “El Proveedor” se compromete a entregar los bienes requeridos en las instalaciones del Hospital General de Culiacán “Dr. Bernardo J. Gastelúm” de “Los

Servicios de Salud” sito en Aldama y Nayarit s/n, colonia Rosales, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

TERCERA. Monto del Contrato: “Los Servicios de Salud” se obligan a cubrir el importe total por la cantidad de \$4'863,366.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, la forma de facturar será de acuerdo a la entrega y al pedido solicitado de los bienes materia de este contrato de “Los Servicios de Salud”.

El importe de las facturas se pagará en un término no mayor de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de “Los Servicios de Salud”, mismo que deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales.

CUARTA. Forma de pago: “Las Partes” convienen en que el pago a que se alude en la cláusula tercera, se efectuará una vez que se lleve a cabo la entrega y aceptación de los bienes, para ello “El Proveedor” deberá presentar en la Subdirección de Recursos Financieros, de la Dirección Administrativa de “Los Servicios de Salud”, la factura que reúna los requisitos fiscales, debidamente validada y aprobada por el área correspondiente.

QUINTA.- Plazos de Entrega: “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes materia del presente contrato, previa recepción de pedido que “Los Servicios de Salud” realice a “El Proveedor”.

“Los Servicios de Salud” no autorizara ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

SEXTA: Garantías: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “El Proveedor” se obliga a entregar a “Los Servicios de Salud”, además de los bienes objeto del presente contrato en el lugar y en los tiempos establecidos, la siguiente póliza de fianza:

- 1) **Garantía por el cumplimiento del contrato.**- Póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, la cual deberá entregarse en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato.

La póliza de fianza estará vigente hasta que “Los Servicios de Salud” autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA. Sanciones y Penas convencionales:

Para el caso de que **“El Proveedor”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% del importe antes de I.V.A., diario sobre el concepto no entregado que por daños y perjuicios **“Los Servicios de Salud”** pudieran sufrir a la no entrega en tiempo y forma de los bienes.

OCTAVA. De la no cesión de derechos y obligaciones: **“El Proveedor”** no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**.

NOVENA. De la condición de precio fijo. **“Las Partes”** acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA. - Obligaciones de “El Proveedor”.

- A) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes objeto de este contrato, a satisfacción de **“Los Servicios de salud”**.
- B) Entregar los bienes objeto del presente contrato con las características ofertadas conforme al procedimiento que determinó su adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada: **“Los Servicios de Salud”** darán por terminado este contrato si **“El Proveedor”** no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 05 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que **“Los Servicios de Salud”** pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegará el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a **“Los Servicios de Salud”**, este ultimo procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“El Proveedor”**, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“El proveedor”**:

- a) Incumpla con la entrega requerida.
- b) No inicie la entrega de los bienes en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma las pólizas de fianza que se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) Incumpla las disposiciones contenidas en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público** y demás normatividad federal, estatal y municipal vigente en la materia que se contrata;
- g) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de **“Los Servicios de Salud”**.
- h) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DECIMA TERCERA. Procedimiento de Rescisión. Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, **“Las Partes”** acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que **“Los Servicios de Salud”** tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará a **“El Proveedor”** por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión administrativa, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, para que se resuelva lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. De la ejecución de la fianza

“El Proveedor” acepta que en caso de que “Los Servicios de Salud” rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de “El Proveedor” de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “Los Servicios de Salud”.

DECIMA QUINTA. Vigencia del Contrato: “El Proveedor” se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, a partir del 08 de Julio del 2015, finalizando el día 31 de Diciembre del 2016.

DECIMA SEXTA. Jurisdicción y competencia: “Las Partes” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DECIMA SÉPTIMA. “Las Partes” expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 04 (cuatro) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 14 de Julio del año 2015.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”

**DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

**LIC. MARÍA ALEJANDRA GIL ÁLVAREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

POR “EL PROVEEDOR”

**C. HÉCTOR JESÚS MEXIA QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA,
PRAHMEDIC, S.A. DE C.V.**





SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

DR. JAIME OTÁÑEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. MIGUEL ARTURO AGUILAR
MONTOYA
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE CULIACÁN "DR. BERNARDO J.
GASTELÚM"

